

Artículo 112.3.6:

Donde dice: «Sótanos: No se permiten. Los semisótanos que pudieran resultar por razón de la pendiente del terreno, contarán como una planta a efectos de altura máxima y superficie construida», quedará con la siguiente redacción: «Sótanos: Queda permitida una planta de sótano. Los semisótanos que sobrepasen de 1,00 m. de altura sobre rasante contarán con una planta a efectos de altura máxima y superficie construida».

Artículo 115.2.3:

Donde dice: «... se conservará un mínimo de 4 m. a cualquier linderos», pasará a decir: «... un mínimo de 3 m. a cualquier linderos».

Artículo 115.6:

Quedará redactado, en lo que le afecta, de la siguiente forma:

- «3. Industrial: Categorías 1.^a y 2.^a
4. Almacenes: Categorías 1.^a, 2.^a, 3.^a y 4.^a
5. Talleres: Categorías 1.^a, 2.^a, 3.^a y 4.^a
8. Oficinas: Permitido.»

Segundo.-Aprobar definitivamente y en base al informe de la Comisión de Urbanismo parcialmente y con las condiciones y textos finales establecidos por dicho Organismo colegiado propuestas por el Ayuntamiento en los puntos 8.^o, 21 y 23, que quedarán modificados únicamente en los siguientes aspectos:

Artículo 109.6:

«11. Cultural: Todas las categorías.»

Artículo 111.6:

- «9. Hostelería: Permitido.
10. Locales de reunión y espectáculos: Permitido.
12. Deportivo: Permitido.
13. Asistencial: Solo categoría 2.^a»

Se suprimirá además la referencia a dejar la interpretación de la Ley a «criterio de la Corporación».

La modificación propuesta en el ordinal 23 es objeto, asimismo, de aprobación, siempre y cuando las hojas de altura sean las desplegadas que están encuadradas con la norma y cuyos números de páginas son: 122.1, 122.2, 122.3, 122.4, 122.5, 122.6, 122.7, 122.8, 122.9, 122.10, 122.11, 122.12, 122.13, 122.14, 122.15, y 122.16.

Tercero.-Denegar la aprobación definitiva de las modificaciones no puntuales propuestas por la Corporación Municipal y reseñadas con los puntos 4.^o, 5.^o, 6.^o, 7.^o, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 22, 24, 25, 26 y 27, por las razones en que fundamenta su informe desfavorable la Comisión de Urbanismo de Madrid, en virtud de acuerdo adoptado en su sesión de 2 de noviembre de 1988.

Cuarto.-Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1, del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 11 de noviembre de 1988.-El Consejero de Política Territorial, Eduardo Mangada Samain.

27105 ORDEN de 11 de noviembre de 1988, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación del Plan General de Ordenación urbana de Alcobendas, promovida por el Ayuntamiento de dicha población.

En sesión celebrada el día 10 de noviembre de 1988, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Aprobar definitivamente la modificación puntual número 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Alcobendas, promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, consistente en variar el trazado de la calle Camino Ancho en La Moraleja, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Comunitario 69/1983, de 30 de

junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1, del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 11 de noviembre de 1988.-El Consejero de Política Territorial, Eduardo Mangada Samain.

27106 ORDEN de 11 de noviembre de 1988, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, promovida por el Ayuntamiento de dicha población.

En sesión celebrada el día 10 de noviembre de 1988, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Móstoles, promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, consistente en el nuevo texto de las Normas Urbanísticas, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Comunitario 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1, del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 11 de noviembre de 1988.-El Consejero de Política Territorial, Eduardo Mangada Samain.

BANCO DE ESPAÑA

27107

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 22 de noviembre de 1988

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	113,555	113,839
1 dólar canadiense	94,751	94,989
1 franco francés	19,224	19,272
1 libra esterlina	207,349	207,869
1 libra irlandesa	175,580	176,020
1 franco suizo	78,092	78,288
100 francos belgas	313,538	314,322
1 marco alemán	65,714	65,878
100 liras italianas	8,840	8,862
1 florin holandés	58,267	58,413
1 corona sueca	18,829	18,877
1 corona danesa	17,023	17,065
1 corona noruega	17,378	17,422
1 marco finlandés	27,681	27,751
100 chelines austriacos	934,231	936,569
100 escudos portugueses	78,751	78,949
100 yens japoneses	93,422	93,656
1 dólar australiano	97,728	97,972
100 dracmas griegas	79,101	79,299
1 ECU	136,130	136,470